

## ANEXO II

### EQUIPO INVESTIGADOR:

D. \_\_\_\_\_  
 D:N:I: \_\_\_\_\_  
 Firma: \_\_\_\_\_

D. \_\_\_\_\_  
 D:N:I: \_\_\_\_\_  
 Firma: \_\_\_\_\_

D. \_\_\_\_\_  
 D:N:I: \_\_\_\_\_  
 Firma: \_\_\_\_\_

D. \_\_\_\_\_  
 D:N:I: \_\_\_\_\_  
 Firma: \_\_\_\_\_

### CONSEJERIA DE TRABAJO

*DECRETO 22/2000, de 8 de febrero, por el que se prorroga el Decreto 111/1996, de 16 de julio, modificado por Decreto 70/1998, de 19 de mayo, por el que se establece el programa de subvenciones para el establecimiento de desempleados como trabajadores autónomos.*

Desde hace varios años, la Junta de Extremadura ha venido considerando como uno de sus objetivos prioritarios la promoción de la creación de empleo. A tal fin se ha venido destinando una gran cantidad de recursos públicos dirigidos al fomento del denominado sector de la Economía Social.

El III Plan de Empleo e Industria para Extremadura que tenía una vigencia de cuatro años (1996-1999) ha representado un impulso para las políticas activas de empleo de nuestra región; no obstante, su ejecución alcanza sólo hasta finales del año 1999. Pero dadas las favorables expectativas de su eficacia para la Comunidad Autónoma y la existencia de crédito presupuestario adecuado durante el presente ejercicio económico, se considera conveniente el mantenimiento de las disposiciones reglamentarias que regulan estos programas de subvenciones.

Por lo expuesto, de conformidad con el artículo 54.2 de la Ley 2/1984, de 7 de junio, del gobierno y de la Administración de la

Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta de la Consejera de Trabajo y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el 8 de febrero de 2000.

### DISPONGO

ARTICULO UNICO.—Por el presente Decreto se prorroga el Decreto 111/1996, de 16 de julio, modificado por Decreto 70/1998, de 19 de mayo, por el que se regula el programa de subvenciones para el establecimiento de desempleados como trabajadores autónomos durante el año 2000.

### DISPOSICION TRANSITORIA

UNICA.—Con cargo al crédito presupuestado para financiar el programa de subvenciones que por el presente Decreto se prorroga, así como con cargo a las eventuales incorporaciones presupuestarias procedentes del ejercicio de 1999, podrán hacerse efectivos los pagos de subvenciones relativas a expedientes iniciados con posterioridad a la entrada en vigor del Decreto 111/1996, de 16 de julio, modificado por Decreto 70/1998, de 19 de mayo, y resueltos en el año 2000.

### DISPOSICION FINAL

UNICA.—El presente Decreto entrará en vigor con efectos de 1 de enero de 2000.

Mérida, a 8 de febrero de 2000.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
 JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

La Consejera de Trabajo,  
 VIOLETA E. ALEJANDRE UBEDA

*DECRETO 23/2000, de 8 de febrero, por el que se prorroga el Decreto 112/1996, de 16 de julio, modificado por Decreto 127/1998, de 3 de noviembre, por el que se regula el programa de subvenciones para la creación de empleo estable en Sociedades Cooperativas y Laborales.*

Desde hace varios años, la Junta de Extremadura ha venido considerando como uno de sus objetivos prioritarios la promoción de la creación de empleo. A tal fin se ha venido destinando una gran cantidad de recursos públicos dirigidos al fomento del denominado sector de la Economía Social.

El III Plan de Empleo e Industria para Extremadura que tenía una vigencia de cuatro años (1996-1999) ha representado un impulso para las políticas activas de empleo de nuestra región; no obstante su ejecución alcanza sólo hasta finales del año 1999. Pero dadas las favorables expectativas de su eficacia para la Comunidad Autónoma y la existencia de crédito presupuestario adecuado durante el presente ejercicio económico, se considera conveniente el mantenimiento de las disposiciones reglamentarias que regulan estos programas de subvenciones.

Por lo expuesto, de conformidad con el artículo 54.2 de la Ley 2/1984, de 7 de junio, del gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta de la Consejera de Trabajo y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el 8 de febrero de 2000.

#### D I S P O N G O

ARTICULO UNICO.—Por el presente Decreto se prorroga el Decreto 112/1996, de 16 de julio, modificado por Decreto 127/1998, de 3 de noviembre, por el que se regula el programa de subvenciones para la creación de empleo estable en Sociedades Cooperativas y Laborales, durante el año 2000.

#### DISPOSICION TRANSITORIA

UNICA.—Con cargo al crédito presupuestado para financiar el programa de subvenciones que por el presente Decreto se prorroga, así como con cargo a las eventuales incorporaciones presupuestarias procedentes del ejercicio de 1999, podrán hacerse efectivos los pagos de subvenciones relativas a expedientes iniciados con posterioridad a la entrada en vigor del Decreto 112/1996, de 16 de julio, modificado por Decreto 127/1998, de 3 de noviembre, y resueltos en el año 2000.

#### DISPOSICION FINAL

UNICA.—El presente Decreto entrará en vigor con efectos de 1 de enero de 2000.

Mérida, a 8 de febrero de 2000.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

La Consejera de Trabajo,  
VIOLETA E. ALEJANDRE UBEDA

*DECRETO 24/2000, de 8 de febrero, por el que se prorroga el Decreto 113/1996, de 16 de julio, modificado por Decreto 127/1998, de 3 de noviembre, por el que se regula el programa de subvenciones a la formación, promoción y asociación en el ámbito de la Economía Social.*

Desde hace varios años, la Junta de Extremadura ha venido considerando como uno de sus objetivos prioritarios la promoción de la creación de empleo. A tal fin se ha venido destinando una gran cantidad de recursos públicos dirigidos al fomento del denominado sector de la Economía Social.

El III Plan de Empleo e Industria para Extremadura que tenía una vigencia de cuatro años (1996-1999) ha representado un impulso para las políticas activas de empleo de nuestra región; no obstante su ejecución alcanza sólo hasta finales del año 1999. Pero dadas las favorables expectativas de su eficacia para la Comunidad Autónoma y la existencia de crédito presupuestario adecuado durante el presente ejercicio económico, se considera conveniente el mantenimiento de las disposiciones reglamentarias que regulan estos programas de subvenciones.

Por lo expuesto, de conformidad con el artículo 54.2 de la Ley 2/1984, de 7 de junio, del gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta de la Consejera de Trabajo y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el 8 de febrero de 2000.

#### D I S P O N G O

ARTICULO UNICO.—Por el presente Decreto se prorroga el Decreto 113/1996, de 16 de julio, modificado por Decreto 127/1998, de 3 de noviembre, por el que se regula el programa de subvenciones a la formación, promoción y asociación en el ámbito de la Economía Social durante el año 2000.

#### DISPOSICION TRANSITORIA

UNICA.—Con cargo al crédito presupuestado para financiar el programa de subvenciones que por el presente Decreto se prorroga, así como con cargo a las eventuales incorporaciones presupuestarias procedentes del ejercicio de 1999, podrán hacerse efectivos los pagos de subvenciones relativas a expedientes iniciados con posterioridad a la entrada en vigor del Decreto 113/1996, de 16 de julio, modificado por Decreto 127/1998, de 3 de noviembre, y resueltos en el año 2000.